

15892  
20 MAYO 2015



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.390)

#### Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Salud y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Fernanda Gigliani, mediante el cual modifica artículos de la Ordenanza Nro. 6484.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: **“Visto:** El pedido de modificación de la Ordenanza N° 6.484, efectuado por varios vecinos de nuestra ciudad, y

**Considerando:** Que el capítulo II de la Ordenanza en cuestión regula el trámite para proceder a la cremación de un cadáver o restos mortales.

Que en el artículo 58°, establece cuáles son los requisitos, condiciones y procedimientos para realizar las cremaciones.

Que así, de la interpretación del inciso h) del artículo referenciado, se desprende, que el cadáver o los restos mortales destinados a ser reducidos por el fuego y/o por otro medio calorífico, deben estar contenidos en un féretro, para luego ser trasladados hasta el crematorio municipal.

Que ello implica la destrucción por la acción del fuego de algunas de sus partes, como son la chapa de zinc, la madera, el plástico y demás componentes.

Que no desconocemos las consecuencias dañinas que al medio ambiente ello provoca.

Que tampoco ignoramos las consecuencias ecológicas negativas que implica el procedimiento de cremación del cuerpo humano.

Que no son pocos los vecinos de nuestra ciudad quienes solicitan y proponen la modificación de la Ordenanza N° 6.484, a fin de que la misma contemple la opción de utilizar bolsas plásticas o féretros para ser destinados/as al proceso de cremación.

Que ellos manifiestan que, sin desconocer que existe un sector de la sociedad que entiende que la muerte de una persona debe ir acompañada de un ritual de despedida, con la utilización de féretros, símbolos religiosos y demás, están aquellos que la consideran como una etapa más en la vida de un ser humano, la cual no necesariamente debe estar acompañada de los rituales ni solemnidades que algunos usos y costumbres actuales demandan.

Que argumentan también que la utilización de bolsas plásticas en el proceso de cremación en reemplazo de los féretros, resultaría más económico, repercutiendo de modo beneficioso en la economía personal y/o familiar de los aquellos que al momento de soportar el dolor que significa la pérdida de un ser querido, se ven sometidos a solventar los grandes gastos que demandan la adquisición de un féretro.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 58° de la Ordenanza N° 6.484 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 58°.- Los requisitos, condiciones y procedimientos para realizar las cremaciones son los siguientes:

...h) Los féretros **y/o bolsas plásticas** conteniendo cadáveres o restos mortales serán trasladados hasta el crematorio únicamente en coches fúnebres, furgones de cochería o de la municipalidad.”

**Art. 2°.-** Modifíquese el Artículo 69° de la Ordenanza N° 6.484 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 69°.- Determinase la obligatoriedad de retirar los cadáveres de los nosocomios dentro de los respectivos ataúdes **o doble bolsa plástica cerrada con hermeticidad** y su transporte se operará por medio de furgones cerrados. En los casos que la causa del deceso fuera enfermedad infectocontagiosa, los ataúdes serán retirados con la tapa de la caja metálica interior



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

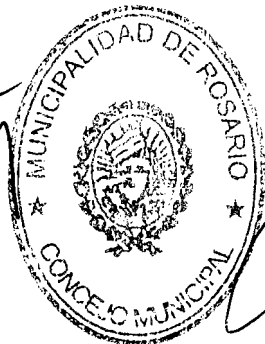


íntegramente soldada, y cuando el deceso hubiese ocurrido por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), los cuerpos además deberán ir dentro de doble bolsa **como la indicada precedentemente.**”

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 14 de Mayo de 2015.-

CM
1
REALIZÓ
em
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. Nº 214.302-P-2014-C.M.**

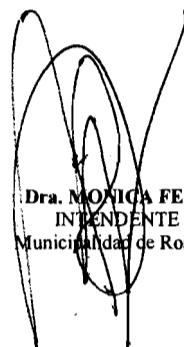
//sario, **22 SEP 2015**

Cumplase la Ordenanza N° 9390 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 14/05/2015, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP



**ING. DIEGO LEONE**  
SUB SECRETARIO SERVICIO PUBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Dra. MONICA FEIN**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario